



DEPARTAMENTO JURIDICO
GESTION DE SUELOS

PRF / CBB / BAM / jgg.-

RESOLUCION EXENTA N° 043 /
COYHAIQUE, **07 ENE. 2013**

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA FUNDACION INTEGRAL DE COYHAIQUE.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) La Prórroga del contrato de Comodato de fecha 10.12.2012, por el plazo de 5 años, suscrito entre el **SERVIU REGION DE AYSÉN y LA FUNDACION INTEGRAL DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE**, de la comuna de Coyhaique, representado por su Directora Regional doña **ANDREA MONSALVE NAVARRETE**, según consta del Mandato Especial de fecha 20 de Septiembre del año 2011, anotado en el Libro Repertorio Notarial bajo el N° 7101-2011, mediante el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a la Fundación INTEGRAL de Coyhaique, el terreno singularizado como Sitio N° 1 ubicado en la Manzana X, en la localidad de Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez, de una superficie aproximada de 2.200 m²., el cual será destinado para la atención del Jardín Infantil "Murtitas" en la localidad de Bahía Murta.

b) La inscripción del terreno a nombre de SERVIU Región de Aysén, que rola a Mayor Cabida a Fojas 1.330 N° 816, del año 2006 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto N° 74, de fecha 29 de Diciembre de 2011, de (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- APRUEBASE, en todas sus partes la Prórroga del Contrato de Comodato de fecha 10.12.2012, por un período de 5 años, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN y LA FUNDACION INTEGRAL DE COYHAIQUE**, referido al Lote N° 1, de la Manzana X, ubicado en la localidad de Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. Jurídico
- Depto. de Adm. Y Finanzas
- Fundación INTEGRAL de Coyhaique (Inf.)
- Gestión de Suelos
- Oficina de Partes.



PROTOCOLIZACION N° 481
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del Protocolo a mi cargo, bajo el Repertorio N° 3887-2012



COYHAIQUE, 10.12.2012



PRORROGA CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN

A

FUNDACION INTEGRAL DE COYHAIQUE

En Coyhaique, a 10.12.2012, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, Chileno, Casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, en su calidad de Director Regional, según se acreditará en la conclusión, y doña **ANDREA MONSALVE NAVARRETE**, Chilena, Educadora Diferencial, Cédula Nacional de Identidad N° 8.385.198-8, domiciliada en calle Carrera N° 340, de la ciudad de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal de la Fundación INTEGRAL en Coyhaique, según se acreditará en la conclusión, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE Y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : El comodante SERVIU Región de Aysén, es dueño del inmueble Rol de Avalúo del S.I.I N° 00472-00001, denominado sitio N° 1 de la Manzana X, ubicado en la localidad de Bahía Murta, comuna de Río Ibáñez, de una superficie de 2.200 M2., según plano seccional de la localidad de Bahía Murta, siendo sus deslindes particulares los siguientes:

NORTE : Sitio N° 2 en 25 metros y área verde en 25 metros.
SUR : Calle Colombia en 50 metros.
ESTE : Area Verde en 44 metros.
OESTE : Calle 18 de Septiembre en 44 metros.

El plano seccional a que se refiere el terreno ya singularizado, se encuentra protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Chile Chico, bajo el N° 18 con fecha 29 de Diciembre de 1983.

El Dominio sobre el inmueble se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a favor del SERVIU Región de Aysén a Fojas 1.330 N° 816 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2006.

SEGUNDO : Por este acto, el Comodante SERVIU Región de Aysén, entrega el lote antes individualizado, al comodatario Fundación INTEGRAL de Coyhaique, por el plazo de 5 años, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, el cual fue autorizado mediante el Ord. N° 595/2012, por el Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para que sea destinado a los fines que se señalan en la Cláusula siguiente

TERCERO : El comodatario sólo podrá destinar el inmueble objeto del presente comodato para la atención del Jardín Infantil " Murtitas " de Bahía Murta, para los vecinos del sector.

CUARTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del lote que se entrega en comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario Fundación INTEGRAL de Coyhaique.

QUINTO : Por medio de este acto, el comodatario se obliga a contratar un seguro a todo evento, a favor del comodante y durante el tiempo de vigencia del presente contrato, que proteja el inmueble de propiedad SERVIU, que se encuentra construido en el terreno. Dicho seguro deberá perfeccionarse dentro de un término de 15 días corridos, a contar de esta fecha y acreditarse esta circunstancia a entera satisfacción del comodante SERVIU Región de Aysén. El no cumplimiento de esta obligación, facultará al SERVIU a dar término inmediato al presente contrato.



SEXTO : Cualquier mejora que se introduzca por el comodatario en el terreno citado, deberá contar con la autorización por escrito del Comodante SERVIU Región de Aysén, y al termino del contrato quedará de propiedad de éste y a su beneficio

SEPTIMO : Queda expresamente prohibido al comodatario: arrendar, subarrendar o destinar el inmueble a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera.

OCTAVO : El comodatario, Fundación INTEGRÁ, de Coyhaique, representado por su Directora doña ANDREA MONSALVE NAVARRETE, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento las instalaciones, con el fin de evaluar su comportamiento, como asimismo, el cuidado y mantención, a objeto de poder evaluar entre otras cosas las garantías del contrato.

NOVENO : El incumplimiento por parte del comodatario, de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante SERVIU Región, para poner termino de inmediato al presente contrato, sin necesidad de aviso alguno, bastando para este efecto la certificación que estampare el funcionario que verifique la infracción.

DECIMO : Cualquier dificultad que se presente por el uso del inmueble y obra cedido en comodato y/o con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida de plano por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.

DECIMO PRIMERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la ley N° 16.391 en relación con lo provisto en el Art. 69 de la Ley N° 14.171 modificado por el Art.,12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO TERCERO : La personería de don NELSON QUINTEROS FUENTES, consta del Decreto N° 74, de fecha 29.12.20.12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo, y que se encuentra archivado al final del Registro de Instrumentos Protocolizados bajo el N° 68 y se anotó en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados de la Notaría de Don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, bajo el N° 138-2012, de fecha 27 de Enero del 2012.

DECIMO CUARTO : La personería de doña ANDREA MONSALVE NAVARRETE, por la Fundación INTEGRÁ de Coyhaique, consta del Mandato Especial, de fecha 20 de Septiembre del año 2011, Repertorio N° 7101, año 2011 de la Notaría de Nancy de La Fuente Hernández, de Santiago del año 2011.


ANDREA MONSALVE NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNCAION INTEGRA
COMODATARIA




NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AISEN
DIRECTO COMODANTE



Con fecha de hoy, autorizo la firma de doña **ANDREA MONSALVE NAVARRETE**, C.I. N° **8.385.198-8**, como comodataria, en representación de **FUNDACION INTEGRAL**, según se acreditó en clausula decimo cuarta del presente contrato y la de don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, C.I. N° **13.436.896-9** en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION**, RUT. N° **61.823.000-7**, según se acreditó en clausula decimo tercera del presente contrato.- **COYHAIQUE, 10 de Diciembre de 2012.- DOY FE.-**


TEODORO PATRICIO DURAN
NOTARIO PUBLICO TITULAR
COYHAIQUE

PROTOCOLIZACION
Certifico que el presente documento se encuentra **PROTOCOLIZADO** al final del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el Número de Repertorio **3887-2012**
COYHAIQUE, 10.12.2012


TEODORO PATRICIO DURAN
BOGANO NOTARIO PUBLICO
COYHAIQUE
INTEGRAL PALMA